

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

0021

-2025-A/MPMN

Moquegua, 24 DIC. 2025

VISTOS: El Informe N° 1007-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Proveído N° 11373-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1706-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20º inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42º de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, en aplicación de la Ley N.º 28056, Ley Marco del presupuesto participativo, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, corresponde a los Gobiernos Locales convocar a la ciudadanía organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, garantizando la legalidad, transparencia y participación inclusiva;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28056 reconoce el proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo la relación estado sociedad civil;

Que, el artículo 4º de la citada norma, modificada por la Ley N.º 29298, establece que cada instancia de gobierno formula su presupuesto participativo respetando el principio de competencia y descentralización, considerando criterios de cobertura poblacional, impacto territorial y envergadura de los proyectos;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, aprueba el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene por objetivo, establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28298, Decreto Supremo N° 097-2009- EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho Proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que consideren prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos, y en su numeral 1.3) del Capítulo II, respecto a las fases y particularidades del proceso de Presupuesto Participativo, con relación a la CONVOCATORIA, se establece que: 1.3 Convocatoria. (...) La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones de Jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de riesgo, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género. Anexo N° 04: Relación de Actores de Sociedad Civil del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPMN de fecha 06 de marzo del 2024, aprueba el "REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", que tiene por objeto establecer el marco normativo, que regula y establece los mecanismos y procedimientos para la

organización, formulación, aprobación y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la participación de los actores públicos, privados y los representantes acreditados de la sociedad civil, y en su artículo 19° del Capítulo I Fases del Proceso del Título IV, respecto al desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, establece lo siguiente: 3. Convocatoria. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca mediante Decreto de Alcaldía a la población debidamente Organizada, instituciones públicas y Privadas, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La Convocatoria se publicará a través de los siguientes medios de comunicación audio-visual (...) El proceso de difusión e información del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados, será llevado por el Área de Presupuesto en coordinación con la oficina de imagen institucional y la Oficina de Tecnologías de información y estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de la ordenanza señalada en el párrafo anterior indica en su artículo 12° que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: Tiene el rol de: Proponer a las instancias correspondientes, la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de tres (03) años, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo;

Que, concordante con lo señalado se emite el Informe N° 1007-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, con fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual la Ing. Noema Flores Roque, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, pone en consideración al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la necesidad de disponer, a través de Decreto de Alcaldía, la convocatoria oficial al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027 – 2029 conforme al cronograma propuesto, la misma que concluye señalando que resulta jurídica y administrativamente procedente la expedición de un Decreto de Alcaldía que convoque al proceso del presupuesto participativo (...). asimismo, el informe señalado líneas arriba con todos sus anexos a esta Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 11373-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para atención correspondiente;

Por todo lo señalado es menester indicar que el Presupuesto Participativo es un proceso de gestión pública en el que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, junto con la sociedad civil organizada, deciden cómo se invertirán los recursos públicos. Su finalidad es permitir que los ciudadanos identifiquen y prioricen los proyectos más necesarios para su comunidad (como obras de agua, pistas o colegios), asegurando que el dinero estatal se use de forma eficiente y transparente para cerrar brechas sociales;

Este proceso se divide en varias etapas que comienzan con la preparación y convocatoria, donde la municipalidad invita a los vecinos a inscribirse. Luego se realizan talleres de concertación, donde los representantes ciudadanos, llamados "agentes participantes", debaten y votan para elegir los proyectos que recibirán financiamiento. Una vez acordados, estos proyectos se formalizan en un acta y se integran al presupuesto del año siguiente para su ejecución

Que, mediante Informe Legal N° 1706-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica luego del análisis jurídico realizado concluye que, es **PROCEDENTE**, que, mediante Decreto de Alcaldía, se convoque a la población debidamente organizada, organizaciones públicas y privadas al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027-2029.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONVOCAR**, a la población debidamente organizada, organizaciones públicas y privadas al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027-2029, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto, conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PLAZO	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Convocatoria, identificación y registro de agentes participantes.	Del 23 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026.	Oficina del área de Presupuesto participativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General realice la notificación del presente decreto a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

